

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS**  
**CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIONES DE QUÍMICA**  
**INORGÁNICA (CEIQUI)**

**REGLAMENTO INTERNO**

**CAPÍTULO I. DEFINICIÓN**

**Artículo 1.**

**EL CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIONES DE QUÍMICA INORGÁNICA (CEIQUI)**, se establece en la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, para realizar investigaciones relacionadas con la Química Inorgánica y hacer aportes al estudio y comprensión del comportamiento de los elementos químicos, sus compuestos, reacciones y propiedades, así como a la aplicación de estos conocimientos, económicamente explotables, a la industria química a fin de desarrollar o adaptar tecnologías que sean apropiadas para la elaboración de productos o sistemas químicos de un alto componente tecnológico en el desarrollo científico de nuestro país.

**Artículo 2.**

La creación del Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica, se basa en el artículo 26 de la ley 4 de 16 de enero de 2006 que rige la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**CAPÍTULO II. OBJETIVOS**

**Artículo 3.**

- a) Promover la investigación en Química Inorgánica como área fundamental en el desarrollo científico y tecnológico del conocimiento humano.
- b) Establecer líneas de investigación en áreas como Química de Coordinación y Síntesis de nuevos Compuestos Inorgánicos, Química Organometálica y Catálisis así como la vinculación de la Química Inorgánica aplicada a los procesos tecnológicos emergentes.
- c) Promover la formación y capacitación de científicos y profesionales permitiendo un espacio apropiada para la investigación en áreas de la Química Inorgánica y afines, como partes de programas de grado y postgrado que se lleven a cabo en nuestra facultad.
- d) En el campo de la Química Inorgánica se pretende establecer líneas de análisis que permitan establecer vínculos con otros laboratorios o centros de investigación con la finalidad de integrarnos a redes nacionales e internacionales.
- e) Contribuir con entidades estatales y privadas del país relacionadas con el sector productivo y del ambiente, brindando asesoramiento y ofreciendo resultados de las investigaciones dedicados a la producción agroindustrial y al desarrollo de las

innovaciones tecnológicas en el manejo ambiental, tendientes a mejorar sus actividades.

- f) Organizar seminarios, congresos y eventos científicos con el fin de promover el intercambio de ideas y de conocimientos de las diferentes actividades relacionadas con la investigación en las distintas áreas de Química Inorgánica.
- g) Promover y participar del intercambio de investigadores de las diferentes áreas de Química Inorgánica a nivel nacional e internacional.

### **CAPÍTULO III. FUNCIONES**

#### **Artículo 4.**

Son funciones del Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica las siguientes:

- a) Realizar actividades de investigación en la síntesis de nuevos compuestos y el análisis de los mismos y en productos que sean de interés industrial.
- b) Intercambiar ideas con entidades nacionales e internacionales que realicen las mismas actividades inherentes a este centro de investigación.
- c) Difundir por medio de un boletín anual todas las actividades de investigación del Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica y Afines.
- d) Dar a conocer a la comunidad científica, el desarrollo de las investigaciones a través de publicaciones en revistas y presentaciones en congresos de prestigio nacional e internacional.

### **CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 5**

Para el desarrollo eficiente de sus actividades, el **CEIQUI** contará con la siguiente estructura:

- a) Junta de Investigación del **CEIQUI**
- b) Un Director del **CEIQUI** quien coordinará las investigaciones
- c) Un subdirector
- d) El personal:
  - Los investigadores
  - Los asistentes Investigadores
  - Los técnicos

#### **Artículo 6.**

La Junta de Investigación del Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica es la máxima autoridad del **CEIQUI**.

#### **Artículo 7.**

La Junta de Investigación del **CEIQUI** estará constituida por:

- a) El Director, quien lo presidirá.
- b) El Subdirector.
- c) Los investigadores, que cumplan con el artículo 16 del presente reglamento.
- d) El Director de Investigación y Postgrado de la Facultad, o su representante.
- e) Los Coordinadores de las Unidades de Investigación.

#### **Artículo 8.**

Los requisitos mínimos para el cargo de Director de **CEIQUI** son:

- a) Ser profesor de Química Inorgánica de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas
- b) Presentar título de maestría o doctorado y ejecutorias en las especialidades de Química Inorgánica.
- c) Poseer título de maestría o doctorado en especialidades afines a Química Inorgánica

#### **Artículo 9.**

El Director y Subdirector del Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica, serán designados por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas. El nombramiento en estos cargos será por un periodo de 2 (dos) años y la designación podrá ser por más de un periodo.

#### **Artículo 10.**

Son funciones del Director del **CEIQUI**:

- a) Administrar el **CEIQUI**
- b) Preparar el anteproyecto de presupuesto anual del **CEIQUI**.
- c) Elaborar y presentar el plan de trabajo y el presupuesto para su aprobación en la Junta de Investigación.
- d) Presentar al Decano y a las autoridades universitarias el plan de trabajo y el presupuesto anual, debidamente aprobado por la Junta de Investigación.
- e) Ejecutar las decisiones que tome la Junta de Investigación del **CEIQUI**.
- f) Representar al **CEIQUI** ante los Organismos Universitarios, el Gobierno Central, las Instituciones Internacionales y otros organismos públicos o privados, por derecho propio o por designación del Decano.
- g) Elaborar la agenda, citar y presidir las reuniones del **CEIQUI** y las de la Junta de Investigación.

- h) Tramitar ante el Decano las solicitudes de vacaciones, licencias, becas, sabáticas y jubilaciones del personal.
- i) Velar por el patrimonio del **CEIQUI**.
- j) Coordinar las reuniones de las comisiones de trabajo.
- k) Dar seguimiento al desarrollo de las comisiones de trabajo.
- l) Elaborar un informe anual de su gestión al Decano y las autoridades superiores.
- m) Mantener al Decano informado de todos los asuntos pertinentes al **CEIQUI** y orientarlo en aquellos asuntos de su competencia.
- n) Nombrar a los Coordinadores de Unidades, los cuales serán ratificados en la Junta de Investigación respectiva.

#### **Artículo 11.**

El Subdirector del **CEIQUI** deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Director, y será designado por el Decano, para el mismo periodo.

El Subdirector colaborará en las funciones de planeamientos, organización, dirección y coordinación de las actividades del **CEIQUI** y reemplazará al Director en sus ausencias temporales.

#### **Artículo 12.**

Las Unidades de Investigación tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las actividades o investigaciones científicas en las áreas de su competencia.
- b) Promover y divulgar las investigaciones realizadas en la Unidad.
- c) Apoyar a las demás Unidades de Investigación en la realización de sus respectivos proyectos.
- d) Recomendar actividades académicas correspondientes a mejorar la labor del **CEIQUI**.

#### **Artículo 13.**

Son funciones de los Coordinadores de Unidades:

- a) Presentar ante la Junta de Investigación del **CEIQUI** los temas y los proyectos de investigación o de extensión.
- b) Promover, dirigir y supervisar las investigaciones en el área de su competencia, dentro o fuera de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c) Presentar informes periódicos al Director del **CEIQUI** sobre el avance de los proyectos de la unidad a su cargo.

#### **Artículo 14.**

Las Unidades adicionales en que se dividirá el Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica y las ya existentes, así como sus funciones serán establecidas por la Junta de Investigación del **CEIQUI**.

### **Artículo 15.**

Los Miembros del **CEIQUI** se clasifican en Investigadores Principales e Investigadores Asociados.

Para ser miembro **Investigador principal** se requiere la condición de Profesor (docente o investigador) de la Universidad Autónoma de Chiriquí, con proyecto en ejecución aprobado por la Junta de Investigación del **CEIQUI**.

Tendrán la condición de **Investigadores Asociados** todos aquellos, ajenos a la Universidad Autónoma de Chiriquí que participan con proyecto en ejecución aprobado por la Junta de Investigación del **CEIQUI**, y tendrán derecho a voz. La permanencia del investigador asociado estará condicionada a la ejecución del Proyecto.

La condición de Miembro del **CEIQUI** se mantendrá mientras dure la ejecución de un proyecto de investigación bajo su responsabilidad. El Director del **CEIQUI** y los investigadores principales podrán solicitar descarga horaria cuando las circunstancias así lo requieran.

### **Artículo 16.**

Son deberes de los investigadores del Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica, los siguientes:

- a) Desarrollar las actividades de investigación aprobadas por la Junta de Investigación del **CEIQUI** y las autoridades universitarias correspondientes.
- b) Presentar semestralmente al Coordinador de la Unidad los informes de actividades y avances de los proyectos en que participa.
- c) Brindar asesoría técnica o científica en asuntos de su especialidad, cuando las circunstancias lo requieran; para su evaluación y aprobación.
- d) Instruir al personal de apoyo sobre las tareas correspondientes a su cargo, tanto en los laboratorios como en las actividades de campo.
- e) Participar en el trabajo de las comisiones y colaborar con las funciones administrativas y de extensión que se acuerden en la Junta de Investigación, de común acuerdo con el Director.
- f) Colaborar con el Director del **CEIQUI** y presentarle los informes que éste le solicite.
- g) Contribuir con el mantenimiento del material y equipo del **CEIQUI**.
- h) Apoyar en la realización de cualquier otra labor profesional y académica concerniente al funcionamiento del **CEIQUI** por designación del Director o Coordinador de la Unidad.

### **Artículo 17.**

Son **asistentes investigadores** aquellos profesionales que posean un grado mínimo de licenciatura o su equivalente, en ejercicio de la docencia o no y que colaboran con el desarrollo integral de las investigaciones. Serán nombrados por el Rector, previa recomendación necesaria del Director de **CEIQUI**. Sus funciones serán:

- a) Cumplir con las tareas que le asigne el Director o Investigador principal, inherentes al desarrollo integral de la investigación en la cual participa.
- b) Colaborar en el inventario y el mantenimiento del material y equipo del **CEIQUI**.
- c) Apoyar cualquier otra labor profesional concerniente al funcionamiento del **CEIQUI**.

#### **Artículo 18.**

Son **técnicos** aquellas personas que posean un título técnico básico o los conocimientos y destrezas correspondientes, logrados a través de estudios académicos, adiestramientos y experiencias en el área. Serán contratados, según lo reglamentado para tal fin, por la Universidad. El **técnico** tendrá que cumplir con las tareas que le asigne el Director.

#### **Artículo 19.**

En el **CEIQUI** se admitirán estudiantes que participen en proyectos de investigación. Estos estudiantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente matriculado, como estudiante regular de la Universidad Autónoma de Chiriquí u otra institución de estudios superiores.
- b) Haber aprobado más del 75% de las materias de su plan de estudios y tener un índice académico mínimo de 1.50 o su equivalente.
- c) Demostrar destreza y diligencia en el manejo del instrumental de laboratorio.
- d) Cumplir con las reglamentaciones del **CEIQUI**.

**Parágrafo:** Todo estudiante que sea admitido dentro de los proyectos de investigación del **CEIQUI** estará bajo las órdenes del Director y deberá estar bajo la supervisión y asesoría de un investigador.

### **CAPÍTULO V. RECURSOS FINANCIEROS.**

#### **Artículo 20.**

Las fuentes de financiamiento del Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica, serán las siguientes:

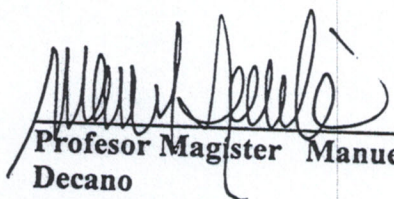
- a) Las aportadas por el presupuesto universitario.
- b) Donaciones de particulares o de organismos nacionales o internacionales.
- c) Ingresos obtenidos por los servicios prestados de acuerdo con las normas universitarias vigentes.
- d) Actividades aprobadas el **CEIQUI** tendientes a lograr fondos para el Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica y Afines.
- e) Las asignaciones presupuestarias de los proyectos nacionales o internacionales en los que participe.
- f) Las partidas que por la Ley Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiriquí, le asigne el Estado.
- g) Ingresos y donaciones obtenidas como producto de convenios y otros proyectos establecidos.

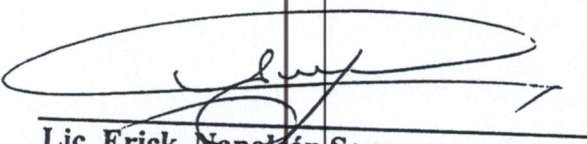
- f) Las partidas que por la Ley Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiriquí, le asigne el Estado..
- g) Ingresos y donaciones obtenidas como producto de convenios y otros proyectos establecidos.

**Artículo 21.**

El Centro Especializado en Investigaciones de Química Inorgánica, administrará los ingresos así como todos los bienes y recursos generados por sus actividades de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad Autónoma de Chiriquí y con la verificación y aprobación de la Contraloría Nacional.

Aprobado en Junta de Facultad Extraordinaria el jueves 8 de junio de 2006.

  
\_\_\_\_\_  
Profesor Magister Manuel Sevilla  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales y Exactas

  
\_\_\_\_\_  
Lic Erick Napoleón Serrano  
Secretario Administrativo  
Facultad de Ciencias Naturales y Exactas

Aprobado en el C. Acad # 1-2008 del 20/2/08